



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

SEÑOR (A)
Emiliana Guaitoto Gamboa
CALLE 44 N° 99-33
TEL 3116752170
MEDELLIN, ANTIOQUIA

REF.: SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Referencia: **Póliza:** 9201413001860
Amparo: Renta Vitalicia – Sustitución Pensional
Asegurado: Carlos Regino Copete Minota (Q.E.P.D.)
Identificación: 11.789.807

Apreciado(a) Sr(a), Emiliana:

Cordialmente le informamos que la compañía ha finalizado el proceso de análisis a la solicitud de sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del (la) Sr. (a.) **Carlos Regino Copete Minota (Q.E.P.D.)** ocurrida el pasado **5/1/2021**.

Al respecto, nos complace informarle que MAPFRE reconoce como beneficiarios por sustitución pensional a las siguientes personas con base en lo establecido en la ley 100 de 1993 artículos 46, 47 y 48 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ACREDITADOS Y RECONOCIDOS POR SUSTITUCIÓN PENSIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y N° IDENT	PARENT	ESTADO	TEMPORALIDAD	F. NACIM. (DD/MM/AAAA)	MESADA (%)
EMILIANA GUAITOTO GAMBOA	CC 39411057	CONYUGE	VALIDO	VITALICIO	8/20/1967	100%

El monto de la mesada a la fecha de envío de esta comunicación es de **\$1.000.000** pesos el cual será distribuido en los porcentajes definidos en el cuadro anterior a cada uno de los beneficiarios de pensión reconocidos.

Teniendo en cuenta que la fecha de retiro del(a) señor(a) **Carlos Regino Copete Minota (Q.E.P.D.)** se dio en nuestro sistema a partir del día 7/1/2021; la compañía hará pago del

retroactivo de las mesadas no causadas desde la fecha mencionada hasta la actualidad de la siguiente forma:

39411057	Valor	Total mesadas no causadas
Pago no causado jul	\$ 908.526	\$ 6.905.419
Pago no causado ago	\$ 908.526	
Pago no causado sep	\$ 908.526	
Pago no causado oct	\$ 908.526	
Pago no causado nov	\$ 1.362.789	
Pago no causado dic	\$ 908.526	
Pago no causado ene	\$ 1.000.000	

A partir del mes de febrero del año 2022, se iniciará el pago de la mesada indicada el día 20 de cada mes o día hábil siguiente.

El medio de pago será el que fue definido por cada uno de los reclamantes en el trámite de solicitud de sustitución pensional.

Adjunto a esta comunicación le estamos haciendo llegar Carta de bienvenida a título de sustitución pensional. Le recomendamos leer detenidamente todos los documentos adjuntos y enviar a MAPFRE a la mayor brevedad los documentos indicados de su grupo familiar.

Adjunto a esta comunicación, nos permitimos hacerle llegar la documentación relacionada con el seguro contratado:

- Certificación de pensión.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMALIZAR EL PAGO DE LA PENSIÓN

Con el propósito de dar inicio al pago de su pensión en la modalidad de renta vitalicia y formalizar el trámite ante la compañía, solicitamos nos haga llegar la siguiente documentación a la mayor brevedad posible a los correos PENSIONADOS@MAPFRE.COM.CO; JHUERTA@MAPFRE.COM.CO; CANAVER@MAPFRE.COM.CO y LAURAT2@MAPFRE.COM.CO:

1. Formulario de afiliación a la EPS (Salud Obligatoria).

Respecto a la afiliación a una EPS, es importante que usted tenga en cuenta que ésta es de carácter OBLIGATORIO, la escogencia de la entidad y la realización de los trámites para afiliarse serán su responsabilidad, en caso que MAPFRE no reciba la certificación de afiliación no podrá darse inicio al pago de las mesadas pensionales.

El valor a descontar por concepto de salud se aplica sobre el monto de la mesada pensional y de acuerdo con la reglamentación se descuenta el 8% con excepción de pensionados que residan fuera del país se descontará el 1% con destino al FOSYGA.

Realizar la afiliación al Régimen Contributivo en salud donde se registre la novedad como cotizante pensionado de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Nit. 830.054.904-6. Es indispensable para todos los beneficiarios mayores o menores de edad realizar dicha afiliación. (En caso que la entidad promotora de salud solicite el sello y firma de la entidad pagadora¹ puede acercarse a cualquiera de nuestras sucursales donde le brindarán el respectivo servicio).

Si el pensionado beneficiario se encuentra activo laboralmente y su entidad empleadora o el mismo a título propio realizan aportes a seguridad social, se debe tener en cuenta que MAPFRE seguirá realizando aporte como entidad pagadora de pensión. Es decir, que el pensionado registraría dos pagos uno como pensionado y otro como empleado o independiente. Es fundamental tener en cuenta que en todos los casos la EPS debe ser la misma.

2. Formulario de afiliación a pensiones (Solo para cónyuges o compañeras temporales²).

En caso de existir cónyuges pensionados temporales reconocidos dentro del grupo familiar, MAPFRE descontará el 16% sobre el monto de la mesada pensional

Si el cónyuge pensionado temporal se encuentra activo laboralmente como empleado o independiente, se debe tener en cuenta que MAPFRE seguirá realizando aporte como entidad pagadora de pensión. Es decir, que el pensionado registraría dos pagos uno como pensionado y otro como empleado o independiente. Es fundamental tener en cuenta que en todos los casos el aporte a pensión se debe realizar a la misma entidad.

3. Formulario de afiliación a la Caja de Compensación.

En caso de existir afiliación a la caja de compensación o que desee afiliarse debe acercarse a la respectiva entidad y realizar el proceso correspondiente indicando que es pensionado de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A NIT: 830.054.904-6 haciéndonos allegar el certificado de dicha afiliación. Recuerde que con base en la ley 1643 de 2013 el pensionado que perciba menos de 1,5 SMMLV puede afiliarse a una caja de compensación para acceder a servicios de recreación sin cobro adicional.

Adicionalmente, de acuerdo con el decreto 867 de 2014, los pensionados pueden acceder a servicios de turismo y capacitación con el pago de 0.6% de su mesada pensional; o el dos por ciento (2%) sobre la misma, para acceder a todas las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores activos, excepto la cuota monetaria.

4. Copia de libranza debidamente visada (únicamente en caso que en el momento del traslado exista descuento por libranza vigente).

¹ Se entiende como entidad pagadora a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

² Entiéndase como cónyuge o compañera temporal lo dispuesto en el literal B del artículo 74 de la ley 100 de 1993

5. Certificado de estudios emitido por la entidad educativa con una vigencia no mayor a seis meses.

Para hijos beneficiarios pensionados entre 18 y 25 años de edad, deberán presentar de forma semestral a MAPFRE la certificación de estudios del período, la no presentación del documento ocasionará el no pago de mesada pensional. En caso que no se encuentren estudiando deben enviar una declaración extra juicio donde manifiesten que para la fecha no se encuentran cursando estudio alguno.

6. Dictamen de pérdida de capacidad laboral para beneficiarios declarados inválidos.

Para los pensionados inválidos (diferentes al causante) se deberá presentar a MAPFRE el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la entidad debidamente autorizada.

ASPECTOS IMPORTANTES RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN

Le informamos algunos aspectos importantes en la administración de su póliza Rentas Vitalicias.

- El pago de mesadas será realizado los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente en caso dado que 20 sea inhábil.
- Respecto de la (s) mesada (s) adicional (es) le informamos que el pago será realizado en los meses de junio y noviembre como se muestra en la siguiente tabla:

CANTIDAD ADICIONALES	MESADAS	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Una mesada adicional		Junio	50% de la mesada
		Noviembre	50% de la mesada
Dos mesadas adicionales		Junio	Una mesada
		Noviembre	Una mesada

- Si se presenta cambio de EPS, por favor tener en cuenta que debe enviar de forma inmediata la novedad a MAPFRE para garantizar que el pago se realice a la nueva EPS designada y no a la anterior, en caso contrario, puede quedar sin pago registrado durante el tiempo que no notifique la novedad a la nueva EPS y por consiguiente sin servicio de Salud.
- Toda novedad radicada en MAPFRE después del 15 o día anterior hábil será aplicada para la nómina del siguiente mes.
- En caso de existir compromiso de descuentos de nómina por libranza vigentes al momento de la contratación de renta vitalicia, el fondo de pensiones debe haber

informado a MAPFRE sobre el cambio del pagador de pensión y MAPFRE debe haber recibido la notificación formal de la entidad acreedora.

MAPFRE no realizará descuento alguno a la nómina por concepto de libranza hasta tanto reciba notificación formal de la cooperativa donde lo reconozca como pagador de pensión. Por tanto, y por el tiempo en que MAPFRE no tenga notificación la obligación del pago de la cuota de libranza es del pensionado ante la entidad acreedora, en este sentido vale la pena aclarar que el incumplimiento de su obligación crediticia lo harán responsable civilmente ante la Cooperativa.

- De existir orden de embargo vigente a la fecha de contratación de la renta vitalicia, MAPFRE debe ser informado en el momento del traslado.
- Los descuentos por concepto de libranza y embargos no pueden exceder el 50% del valor de la mesada después de aplicados los aportes obligatorios a seguridad social (Salud, pensión, fondo de solidaridad y caja de compensación)
- En todo caso sin excepción se otorga información relativa al contrato y/o pagos y descuentos únicamente al pensionado en primera persona con las únicas siguientes excepciones:
 - Si el pensionado es menor de edad se otorga información únicamente a tutores o curadores.
 - Si el pensionado mayor de edad tiene designado formalmente un tutor o curador se otorga información únicamente a este.

Si quien solicita la información es un tercero diferente al pensionado, debe traer poder debidamente autenticado donde el pensionado de forma expresa otorgue poder amplio y suficiente, copia de la cédula del pensionado. La Compañía se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales dependiendo del trámite.

- Para beneficiarios pensionados menores de edad, cada vez que se realice cambio de tipo y número de documento de identidad, de forma inmediata debe ser informado a MAPFRE, con el fin de garantizar que los pagos realizados se realicen al documento vigente.
- Cuando un beneficiario pensionado menor de edad cumpla mayoría de edad, debe remitir a MAPFRE certificación bancaria donde él sea titular junto con la cédula de ciudadanía.
- Mantener actualizada a MAPFRE su información de contacto. Dirección, ciudad, departamento, teléfono, celular, correo electrónico

- Para cambio de cuenta bancaria o cualquier novedad debe ser informada a MAPFRE con respectiva certificación emitida por la entidad bancaria correspondiente.

- Para trámites de solicitud de desprendibles de pago, certificados de pensión y certificados de ingresos y retenciones, le informamos que la línea de atención para dicha solicitud es 3077024 en Bogotá, opción 2 (consultas), opción 4 (pensionados) o a la línea gratuita nacional 018000 519991; o a través del correo electrónico: pensionados@mapfre.com.co. Tenga en cuenta que debe hacerse la solicitud previamente y de 3 a 5 días hábiles se da respuesta a su requerimiento.

Si desea comunicarse con nosotros, por favor contáctenos a través de nuestra línea de atención: 3077024 opción 4 (consultas) y luego opción 4 (atención a pensionados) en Bogotá, o 018000519991 línea nacional; o bien, a través del correo electrónico: pensionados@mapfre.com.co, o si prefiere, dirija su correspondencia a la Dirección de Rentas Vitalicias. Unidad de Seguros de Vida. Carrera. 14 No. 96-34 Piso 3 Unidad de Vida. Bogotá, D. C.

Cordialmente,



Subdirección de Rentas Vitalicias y Previsionales

MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.

pensionados@mapfre.com.co

LAURAT2